

# **Revisión y Armonización de la Legislación Ambiental de la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba, Argentina).**

**Delia Aiassa<sup>(1)</sup>; Nancy Reartes<sup>(2,3)</sup> y Alejandro Martí<sup>(3)</sup>**

*1: Departamento de Ciencias Naturales. Facultad de Ciencias Exactas. UNRC.*

*2: Facultad de Ingeniería. UNRC.*

*3: Fundación Municipal para la Planificación Estratégica de Río Cuarto. E-mail: daiassa@exa.unrc.edu.ar*

## **Review and Harmonization of the Environmental Legislation of the City of Río Cuarto (Cordoba, Argentina).**

### **Abstract**

In the present work one presents the review of the environmental legislation of the city of Río Cuarto. The objectives are to define environmental general subject matters, to identify and to interpret the environmental local regulation and to formulate an offer of harmonization of the environmental legislation of the city of Río Cuarto. Taking as general frame articulated of the Ordinance 722/94 (Code of Health and Vida Urbana's Quality) carried out the compared analysis of the regulation bearing in mind: the real degree of efficiency and efficiency and the conceptual and operative difficulties that arise from the same one. For natural elements the following subject matters were defined: water, soil, animals, woodland, air; for environmental problems: residues, effluents, solid and gaseous, noises, plagues, pollutants. General subject matters were defined and there were analyzed statute and related decrees (46). One proposes the classification of the municipal legislation to use it in the elaboration of an Environmental Digest.

*Key Words:* Environmental legislation; Río Cuarto; Digest; Review; Classification; harmonization.

## Resumen

Las disposiciones legales sobre medio ambiente de la ciudad de Río Cuarto (ubicada en el centro geográfico de la Argentina, 33° 04' de latitud sur y 64° 38' de longitud oeste, con una población de aproximadamente 150.000 habitantes) se encuentran en el Digesto Legislativo Municipal (2005) en sus diferentes Capítulos. Con los objetivos de: definir temáticas ambientales generales, identificar e interpretar la normativa ambiental local y formular una propuesta de armonización de la legislación ambiental de la ciudad de Río Cuarto, se realizó la revisión, la clasificación y el análisis de las ordenanzas y los decretos municipales aplicables a elementos naturales y problemas ambientales locales.

Para elementos naturales se definieron las siguientes temáticas: ambiente (generalidades) agua, suelo, animales, arbolado, aire; para problemas ambientales: residuos, efluentes líquidos, sólidos y gaseosos, ruidos, plagas, contaminantes. Se identificaron 41 Ordenanzas y 5 Decretos referidas a la creación de comisiones o consejos y a la regulación de la conducta de los ciudadanos con relación al ambiente. Tomando como marco general el articulado de la Ordenanza 722/94 (Código de Sanidad y Calidad de Vida Urbana) se realizó el análisis comparado de la normativa teniendo en cuenta: el grado real de eficacia y eficiencia y las dificultades conceptuales y operativas que surgen de la misma. Las actividades mencionadas fueron la base para la confección de un documento con la Legislación Ambiental de Río Cuarto, que reúne, clasifica, ordena y propone la armonización de las normas. Estos resultados se proyectarán en la formulación de programas de formación e información Ambiental para la ciudad y serán utilizados en la elaboración del Digesto Ambiental Municipal.

*Palabras clave:* Legislación Ambiental; Río Cuarto; Digesto; Revisión; Ordenamiento; Armonización.

## **Introducción**

Las disposiciones legales sobre medio ambiente de la ciudad de Río Cuarto (ubicada en el centro geográfico de la Argentina, 33° 04' de latitud sur y 64° 38' de longitud oeste, con una población de aproximadamente 150.000 habitantes) se encuentran actualmente dispersas en los diferentes Capítulos del Digesto Legislativo Municipal. La ciudad cuenta con esta obra que consiste en una sistemática reunión formal y material del conjunto de las fuentes jurídicas municipales (ordenanzas y decretos) en un solo cuerpo que las agrupa temáticamente (Bevilacqua, 1994).

La normativa referida al medio ambiente incluye el ambiente físico y el social. La clasificación mencionada responde a la naturaleza de los factores que conforman el ambiente humano. El ambiente físico se relaciona con la satisfacción de las necesidades materiales mientras que el social con los factores externos que inciden en la probabilidad de satisfacer las necesidades no materiales (Gallopín, 1982).

La revisión expeditiva de los problemas ambientales de nuestro país revela que éstos en general se restringen al ambiente físico (Bases para una Agenda Ambiental Nacional, 2004). En cuanto al orden institucional existen reflexiones importantes con relación a las políticas y al proceso de toma de decisiones

nacionales (INTA, 1999; Bárbaro, 2003).

La problemática ambiental de la Ciudad de Río Cuarto, ha sido abordada en profundidad por el Equipo Técnico de la Fundación Municipal para la Planificación Estratégica de Río Cuarto, en todo el proceso de planificación (Fu.M.P.E.R.C., 2005).

La necesidad de contar con una política ambiental a nivel local que permita posicionar a la ciudad en los estándares más altos de calidad ambiental en todo el ámbito de Latinoamérica, ha direccionado el accionar de la Fundación Municipal para la Planificación Estratégica Río Cuarto, en la participación de Río Cuarto en la Red de Mercociudades (Mercociudades, 2006).

Desde la reincorporación de la ciudad a esta Red, en la cumbre de diciembre de 2004, se ha participado activamente en la Unidad Temática Ambiente y Desarrollo Sustentable (UTADS), subcoordinando la misma durante los años 2005 y 2006.

Uno de los ejes principales de discusión de la UTADS es el de generar herramientas comunes desde los gobiernos locales que permita el desarrollo de las ciudades en un marco de sustentabilidad ambiental. Se identifica como herramienta fundamental para este objetivo, la formulación de "Agendas 21 locales" que respondan a los lineamientos generales de la Agenda 21 Global. Los procesos Agenda 21 son, en síntesis,

un modelo de planificación estratégica basado principalmente en aspectos ambientales, donde el marco legal es uno de los pilares donde se basa el Modelo de Desarrollo Sustentable que se pretende alcanzar. Con el convencimiento que es necesario incluir este enfoque para lograr la equidad y para lograr hacer duradero y sostenible el desarrollo de nuestra sociedad (G.A.M., 2002), es que se ha propuesto este trabajo de ordenamiento de la normativa ambiental de Río Cuarto, como punto de partida para la optimización a futuro de la misma.

En el marco de lo antes expuesto se plantean los siguientes objetivos:

- Definir temáticas ambientales generales,
- Identificar e interpretar la normativa ambiental local y
- Formular una propuesta de armonización de la Legislación Ambiental de la ciudad de Río Cuarto, Córdoba, Argentina.

## **Metodología**

A los efectos de organizar la normativa ambiental vigente en la ciudad de Río Cuarto, se sigue una metodología de ordenamiento sistemático que consiste en la revisión, la clasificación y el análisis de las ordenanzas y los decretos municipales aplicables a elementos naturales y problemas ambientales locales.

Para el análisis de los dispositivos legales se toma como marco general el articulado de la Ordenanza 722/94 (Código de Sanidad y Calidad de Vida Urbana) y se realiza la comparación de cada artículo con la normativa existente (decretos y/o ordenanzas) que se encuentran en el Digesto Legislativo (actualización 2005 y normativa vigente a julio de 2006).

En el análisis se considera: el grado real de eficacia y eficiencia y las dificultades conceptuales y operativas que surgen de la normativa.

Se elaboran conclusiones para ser consideradas a la luz de la necesidad de la armonización y la generación de normativa ambiental local en cada temática de abordaje.

## **Resultados**

Para los elementos naturales se definieron las siguientes temáticas: ambiente (generalidades), agua, animales, arbolado, aire, suelo; para problemas ambientales: residuos, efluentes líquidos, sólidos y gaseosos, ruidos, plagas, contaminantes.

Se identificaron 41 Ordenanzas y 5 Decretos referidas a la creación de comisiones o consejos y a la regulación de la conducta de los ciudadanos con relación a las once temáticas planteadas que se ordenaron de acuerdo con el articulado del Código actual de la siguiente manera:

## **Título 1. Disposiciones Generales**

### **Sección 1. Disposiciones relativas a la Sanidad e Higiene**

#### **Abordaje desde el Código: Capítulo**

##### **I. Art. 1° y Art. 2°.**

Los artículos se refieren al objeto y ámbito de aplicación, agente de aplicación.

#### **Abordaje desde el Código: Capítulo**

##### **II. Art. 3°**

Hace referencia a las definiciones relacionadas con las temáticas desarrolladas en el Código.

#### **Ordenanzas relacionadas con las disposiciones generales:**

- O\_94/92 Comisión Honoraria Municipal para la Conservación de los Recursos Naturales y Defensa del Medio Ambiente.
- O\_108/96 Consejo Municipal de Asuntos Ecológicos y Ambiente.
- O\_1082/99 Consejo de Defensa del Patrimonio Natural y Cultural de la Ciudad de Río Cuarto.
- O\_106/00 Reglamento Interno del Consejo Asesor Honorario para la Defensa del Patrimonio Natural y Cultural.

## **Título 2. Disposiciones Particulares**

### **Sección 1.**

#### **1. Temática: *Residuos***

#### **Abordaje desde el Código: Capítulo**

##### **1. Art. 4° al Art. 8°**

Define la propiedad del residuo, dispone algunas normas de conducta para el ciudadano común relacionadas a los residuos propios, prohíbe el cirujeo, anuncia la reglamentación de la gestión de residuos patológicos e industriales.

#### **Ordenanzas relacionadas:**

- O\_1221/03: Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.
- O\_ De Contratación de Gamsur - Sociedad de Economía Mixta.
- O\_36/73: Recolección de Residuos por Particulares.
- O\_916/95: Recolección de Residuos Peligrosos.
- O\_470/93: Registro de Generadores de Residuos Patológicos.
- O\_1018/99: Incineración de Residuos Patógenos.
- O\_137/81: Compactadores de Residuos.
- O\_510/89: Instalación de Papeleros.

O\_699/94: Recolección Diferenciada de Baterías y Pilas.

O\_169/00: Taller Ecológico Municipal.

O\_471/97: Enterramiento Sanitario.

O\_15226/04: Programa Municipal de Separación de Residuos en Origen.

**2. Temática: *Agua (Lavado de Veredas, Aguas Servidas en la Vía Pública, Higiene de Predios Baldíos y Construidos)***

**Abordaje desde el Código: Capítulo II. Art. 9° al Art. 14°**

Regula la limpieza y lavado de veredas por parte de los propietarios frentistas, obliga a mantener en estado de higiene tanto lotes baldíos como edificados dentro del ejido urbano.

**Ordenanzas relacionadas:** no se encontraron ordenanzas ni decretos relacionados a esta temática.

**3. Temática: *Efluentes (Emanación y Emisión de Agentes Contaminantes. Vertido al Ambiente Urbano de Efluentes Líquidos o Gaseosos, de los Residuos Sólidos Provenientes de la Actividad Residencial, Comercial, Industrial y de Servicios tanto Pública como Privada).***

**Abordaje desde el Código: Capítulo III. Art. 15° al Art. 35°**

Regula la emisión de efluentes líquidos, gaseosos y sólidos, regula la actividad de incineración, fija criterios para el funcionamiento de actividades con fuentes de contaminación fija, en el caso de los efluentes gaseosos la reglamentación esta inserta en el Código (Art. 32° y Art. 33°), en el caso de efluentes líquidos la reglamentación la refiere a la reglamentación provincial, obliga a mantener en estado de higiene tanto lotes baldíos como edificados dentro del ejido urbano.

**Ordenanzas relacionadas a órganos de contralor que actualmente ejercen esta función:**

O\_436/86 Dirección de Bromatología e Higiene Alimentaria.

O\_344/05 Ente Descentralizado de Control Municipal.

**Ordenanzas relacionadas con la contaminación del aire e incineración:**

O\_108/68 Control Sanitario de Enrarecimiento del Aire.

O\_98/81 Ordenanza General de Cementerios.

CAP. II. Artículo 110°

CAP. V. Artículo 129°

O\_1018/99 Incineración de Residuos Patógenos.

**4. Temática: *Ruidos (Ruidos Molestos y Vibraciones)*.**

**Abordaje desde el Código: Capítulo IV.** Art. 36° al Art. 48°

Regula la emisión de ruidos y vibraciones, reglamenta fijando límites en función del tipo de fuente, tanto fijas como móviles, en el caso de las fuentes fijas de ruidos, lo reglamenta según ámbito y según horario de emisiones, en el caso de vibraciones las define, regula las instalaciones que las generan y fija niveles máximos definiendo instrumentos y procedimientos para tal fin.

**Ordenanzas Relacionadas:**

A. A. D\_95/97 Control de Emisión de Ruidos Molestos.

**5. Temática: *Animales (Tenencia de Animales con y sin Fines Comerciales)*.**

**Abordaje desde el Código: Capítulo V.** Art. 49° al Art. 67°

El mencionado capítulo versa sobre: cría o tenencia de animales con fines comerciales o no (Art. 49, 50), caballerizas (Art. 51, 52), circulación de animales en la vía pública (Art. 53), alimentación de animales (Art. 54), intervención de los animales (Art. 55), sanciones (Art. 56), tenencia canina (Art. 57), normas generales para las guarderías y/o pensionados caninos (Art. 57, 64), escuelas de

adiestramiento canino (Art. 65, 67).

**Decretos y Ordenanzas relacionadas:**

D\_12909/66 Alimentación de Cerdos en Basurales de la Ciudad.

O\_478/86 Circulación De Animales Suelos.

O\_602/90 Perrera Municipal.

O\_190/96 Circos Con Animales.

O\_370/97 Venta de Especies Animales Silvestres Vivas.

O\_723/98 Venta de Especies Animales Silvestres Vivas.

O\_297/00 Programa Ciudadano de Cuatro Patas.

O\_795/01 Zonas de Protección de Aves.

**6. Temática: *Plagas (Control de Plagas y Saneamiento del Medio)*.**

**Abordaje desde el Código: Capítulo VI.** Art. 68° al Art. 95°

El mencionado capítulo se refiere a: disposiciones generales (Art. 68 a 71), disposiciones particulares, de las empresas dedicadas al control (Art. 72 a 81), del control de las plagas (Art. 82 al 85), de la desinfección (Art. 86 al 89), del control de moscas (Art. 90 al 95).

**Capítulo VII. Art. 96° al Art. 101° Se propone considerar la elaboración de un dispositivo legal independiente.**

*Circos y Parques de Diversiones.*

Los artículos se refieren a la habilitación de empresas de Circos, Parques de diversiones. Requerimientos: Condiciones higiénico-sanitarias, de seguridad al público.

**Capítulo VIII. Art. 102° al Art. 123°  
Se propone considerar la elaboración de un dispositivo legal independiente.**

*Establecimientos que Brindan Alojamiento.* Disposiciones de Hoteles, Hosterías, Moteles y Residenciales u Hospedajes, según las comodidades y servicios que presten y que se encuentren inscritos ante las Direcciones de Promoción y Servicios Turísticos.

**7. Temática: *Contaminantes (Sustancias de Origen Nuclear).***

**Abordaje desde el Código: Capítulo IX. Art. 124° al Art. 126°**

Declara a la ciudad de Río Cuarto Zona No Nuclear. Fija que el organismo responsable de la manipulación y traslado de materiales radiactivos deberá notificar al Gobierno de este Municipio el recorrido, días y horas aproximadas en la que el vehículo debidamente identificado deba realizar el traslado para que las Autoridades responsables tomen los recaudos de seguridad necesarios para facilitar sin ningún riesgo el paso de estos materiales por las rutas aledañas a la ciudad.

**Decretos y Ordenanzas relacionadas:** no se encontraron.

**Sección 2. Disposiciones referidas a la seguridad, bienestar y estética urbana**

**Capítulo I. Art. 127° al Art. 128°. Se propone considerar la elaboración de un dispositivo legal independiente.**

*De las Construcciones:* Toda obra o trabajo de construcción que se realice en el ejido urbano de la Ciudad de Río Cuarto, deberá ajustarse a lo establecido en el Código de Edificación.

**Capítulo II. Art. 129°. Se propone considerar la elaboración de un dispositivo legal independiente concordante con el Código de Edificación.**

*Construcciones y Conservación de Cercas y Veredas.* Las cercas y veredas deberán cumplimentar las disposiciones del Código de Edificación. Es obligación de los propietarios frentistas la construcción y conservación de las cercas y veredas.

**8. Temática: *Arbolado (Arbolado Urbano, Protección de Espacios Verdes. Preservación, Recuperación, Reposición, Estudio y Planificación del Arbolado Público y Urbano).***

**Abordaje desde el Código: Capítulo III. Art. 130° al Art. 157°**

El mencionado capítulo versa sobre: Protección de espacios verdes y acciones prohibidas (Art. 130 y 131), preservación del arbolado público, principios generales (Art. 132 al 134), autoridad de aplicación (Art. 135 al 137) crea el Consejo de Protección del arbolado, preservación, conservación y protección (Art. 138 al 148), nuevas Plantaciones y/o Forestaciones (Art. 149 al 151), árboles Históricos y Notables (Art. 152 al 154) crea el registro de Árboles Históricos y Notables, infracciones y Sanciones (Art. 155 al 157).

**Decretos y Ordenanzas Relacionadas:**

- O\_214/88 Entrega Gratuita de Arena y Especies Forestales.
- O\_263/92 Padrinazgo de Espacios Verdes.
- O\_299/92 Preservación de Ejemplares Arbóreos de Avenida Garibaldi.
- O\_1992/98 Declaración de Interés Municipal de la Reserva “El Eden”.
- O\_177/00 Reglamento Interno del Parque Ecológico Urbano.
- O\_403/00 Convenio con la Agencia Córdoba Ambiente.
- O\_656/01 Proyecto “Un Niño Un Árbol”.
- O\_1525/04 Programa Municipal de Forestación Cultural.
- O\_33/04 Parque Ecológico Urbano.

**Capítulo IV. Art. 158° al Art. 165°**  
**Se propone abordar el tema residuos de demoliciones (Art. 165) e incluirlo en la sección dedicada a tal temática: residuos. Con el resto de los artículos se sugiere considerar la elaboración de un dispositivo legal independiente.**

*Construcciones Inhabilitantes y en Estado de Peligro. Demoliciones*

Artículo 165°. Se prohíbe en las demoliciones arrojar escombros a la vía pública.

**Capítulo V. Art. 166° al Art. 169°.**  
**Se propone considerar la elaboración de un dispositivo legal independiente teniendo en cuenta la normativa que se señala a continuación.**

*Ocupación de la Vía Pública con Equipamiento, Kiosco, etc.* Instalación en la vía pública de quioscos, maceteros, escaparates, vallas protectoras, papeleros, ciclisteros, carteles publicitarios, mesas, sillas y todo otro tipo de equipamiento urbano

D\_15359 Uso de Vía Pública por Parte de Partidos Políticos para Publicidad en Campañas Proselitistas.

O\_647 Ocupación de la Vía Pública para Exhibición y Venta de Publicaciones.

**Capítulo VI. Art. 170° al Art. 173°.**  
**Se propone considerar la elaboración de un dispositivo legal independiente teniendo en cuenta la**

**normativa que se señala a continuación.**

*Ocupación de los Espacios Verdes Públicos.* Prohíbe la instalación de quioscos, paradas de venta de comestibles o bebidas, stands publicitarios, todo tipo de equipamiento urbano, stands de ventas de todo tipo de productos en cualquier espacio verde público sin contar con la correspondiente autorización municipal.

D\_1424 Lustradores de Calzados.

**Capítulo VII. Art. 174° al Art. 179°. Se propone considerar la elaboración de un dispositivo legal independiente.**

*Carros Bares.* Permiso para la instalación de los denominados “Carros bares, carritos pancheros, choripaneros y papafriteros”.

**Capítulo VIII. Art. 180° al Art. 197°. Se propone considerar la elaboración de un dispositivo legal independiente teniendo en cuenta la normativa que se señala a continuación.**

*Colocación de Anuncios en la Vía Pública.* Artículos derogados en virtud del artículo 1° de la Ordenanza n° 1223/03).

D\_12284/64 Registro para Fijadores de Carteles.

O\_1013/95 Elementos Publicitarios Estáticos.

O\_762/01 Limpieza de Propaganda Proselitista.

O\_305/04 Permiso Municipal de Propaganda Manual en la Vía Pública.

**9. Temática: Aire (Ocupación del Espacio Aéreo Público).**

**Abordaje desde el Código: Capítulo IX. Art. 198°**

Artículo derogado en virtud del artículo 1° de la Ordenanza n° 1223/03.

**Decretos y Ordenanzas relacionadas:**

O\_ 369/93 Ocupación de la Vía Pública para el Tendido de Cables de Circuitos Cerrados de Televisión.

O\_ 1019 / 95 Modalidad de Propaganda Aérea sobre el Ejido Municipal.

O\_252/00 Instalación de Torres de Transmisión.

D\_855/2000 Instalación de Torres de Transmisión.

**Capítulo X. Art. 199° al Art. 205°. Se propone considerar la elaboración de un dispositivo legal independiente teniendo en cuenta la normativa que se cita a continuación.**

*Ocupación de la Vía Pública por Obras.* Autorización para la ocupación de la vía pública por obras

O\_434/93 Estacionamiento de Contenedores en la Vía Pública.

O\_47/96 Utilización de Contenedores o Mallas Protectoras en las Obras de Construcción o en la Limpieza de Exteriores.

O\_138/96 Servicio de Contenedores.

## 10. Temática: **Suelo (Extracción de Áridos).**

### **Abordaje desde el Código: Capítulo XI. Art. 206°**

Queda prohibido en los Radios A y B del ejido municipal de la Ciudad de Río Cuarto, la extracción de áridos del lecho del río o de cantera seca.

### **Decretos y Ordenanzas relacionadas:**

D\_1536 Extracción de Áridos en el Río Cuarto.

O\_83/92 Comisión Especial Honoraria Permanente de Defensa de las Costas del Río y su Cauce Natural.

D\_2182/98 Delegación de Competencias con Relación al Cuidado de las Márgenes del Río Cuarto.

### **Conclusiones**

A partir del análisis de la normativa ambiental y para formular una

propuesta de armonización surge la necesidad de:

- Modificar la redacción de los articulados y sugerir decretos reglamentarios
- Fijar órganos de aplicación y órganos de contralor en los casos que lo requieran
- Apartar lo referente a la creación de Comisiones Específicas y a temáticas no relacionadas con el ambiente físico
- Proponer la derogación de las ordenanzas y decretos sin vigencia o no pertinentes

Todo lo señalado a los fines de la elaboración de un Digesto Ambiental que comprenda toda la legislación ambiental de Río Cuarto, necesaria para un modelo de desarrollo de ciudad que contemple la sustentabilidad ambiental.

Además, este trabajo desea estimular procesos similares de análisis y proposición de armonización de la legislación de otros municipios y de esta manera motivar, por un lado, la profundización especializada en temáticas ambientales, y por el otro, un amplio cuestionamiento y evaluación crítica permitiendo así perfeccionar la información y el conocimiento sobre el ordenamiento sistemático de la legislación ambiental.

## **Bibliografía Citada**

- Bábaro, N. O. (coord.), 2003. Prioridades en ciencia y tecnología para el uso sustentable de los recursos naturales en el marco de las políticas nacionales. Programa especial recursos naturales renovables, no renovables y prevención de catástrofes naturales. Dirección Nacional de Programas y Proyectos Especiales, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Buenos Aires.
- Bevilacqua, S. R. 1994. El Digesto Legislativo de la Municipalidad de Río Cuarto. Una experiencia concreta. I Jornadas de Organismos Parlamentarios de Información y Asesoramiento. Publicación, noviembre/1994, del Congreso de la Nación Argentina.
- Gallopín, 1982. El ambiente humano y la planificación ambiental. En medio ambiente y urbanización 173-205. CLASCO-CIFCA. Buenos Aires
- G.A.M. (Grupo Ambiental Montevideo). 2002. Agenda Ambiental Montevideo 2002 2007, Montevideo.
- Fu.M.P.E.R.C. 2005. El Desafío de Crecer. Libro del Plan Estratégico de Río Cuarto.
- MERCOCIUDADES: <http://www.mercociudades.org/index.php?module=htmlpages&func=display&pid=8>
- INTA. 1999. Gestión Ambiental Agropecuaria. Importancia Estratégica y Propuesta de Organización. Programa Nacional. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Buenos Aires.